



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de octubre de 2025, al Despacho de la señora Jueza, Acción de Tutela N° 2025-10228, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto de manera digital, encontrándose pendiente su admisión. Sírvasse proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025)
Ref.: Acción de Tutela No. 110013105008-**2025-10228**-00
Accionante: IVONNE ANDREA OBANDO BAQUERO
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD
LIBRE
Vinculado: MINISTERIO DEL TRABAJO

La señora IVONNE ANDREA OBANDO BAQUERO, instaura acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE por considerar que se están vulnerando sus derechos fundamentales al debido proceso y al trabajo, solicitando el amparo del mismo.

Así las cosas, y en relación con la medida provisional solicitada, se tiene que la medida no cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, como quiera que la accionante manifiesta una afectación a sus derechos fundamentales, y de acuerdo a las documentales allegadas y los hechos de la presente acción de tutela no se demuestra ni se evidencia por parte de esta suscrita, que se pudiera llegar a configurar un perjuicio irremediable e inminente que hiciera necesario el decreto de una medida cautelar con la finalidad de evitar la conculcación o salvaguarda inmediata de los derechos presuntamente vulnerados por la accionada, por lo tanto, se negará.

De otra parte, una vez verificados los hechos del presente escrito de tutela, la suscrita Jueza observa que se hace necesario imperiosa la vinculación del MINISTERIO DEL TRABAJO, para que se pronuncie frente a los hechos expuestos en la presente acción de tutela.

Revisado el trámite procesal, advierte esta judicatura que las resultas de la presente acción pueden afectar los intereses de los demás participantes del concurso “Proceso de Selección No. 2618 de 2024”, que es objeto de debate constitucional y en ese orden a efectos de garantizar el derecho al debido proceso y a la defensa así como el principio de publicidad y contradicción se dispondrá que por intermedio de las entidades accionadas UNIVERSIDAD LIBRE y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se entere a los demás participantes del referido concurso para que aquellos se pronuncien como considere pertinente.



En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la medida provisional solicitada, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **IVONNE ANDREA OBANDO BAQUERO**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE**.

TERCERO: VINCULAR a **MINISTERIO DEL TRABAJO**, para que se pronuncie frente a los hechos expuestos en la presente acción de tutela.

CUARTO: VINCULAR a los participantes del concurso “PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2618 DE 2024”, en la presente acción de tutela.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE**, para que notifique a los demás participantes del concurso a través de un mecanismo eficaz y allegar la constancia correspondiente.

SEXTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la accionada y vinculada, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho. La contestación la deberá allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

MdM

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21941f9a70936d09ff5d5e386fb623fb8d24e68bee26f315a5f9a434d811d2**

Documento generado en 23/10/2025 10:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>